



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 6
RM N°261/10

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 261 /10



Sucre, 28 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CPL1 - 1, ingresan dos archivadores de palanca (un archivador a fojas 199 y otro archivador fojas 27), un C.D., 5 Planos copia y 2 planos originales, sin registro información complementaria a fojas 06, a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, trámite de aprobación del Loteamiento "Alto Aranjuez de propiedad de los Hermanos Rodríguez Calvo", para su respectivo análisis e informe. En consecuencia se valora y analiza el expediente con los siguientes actuados más significativos:

- Documentación de acuerdo a reglamentación: Completa
- Trámite iniciado en fecha: 19 de mayo de 2004 mediante memorial dirigido a la Alcaldesa Municipal de Sucre.
- Profesional responsable del proyecto: Arq. Bernardo Landeau Orsini
- Ubicación del predio : En la zona denominada " Alto Aranjuez"
- Cuenta con Informe Técnico N° 1/2010, del Jefe de Administración Urbana, Arq. Erick Vedia Guardia, instancia encargadas de la revisión y verificación de cumplimiento de normas, debidamente respaldado por las notas de envío del Director de Regularización y Administración Territorial, Oficial Mayor Técnico y del Alcalde Municipal de Sucre.

Que, según Resolución Suprema N° 79449, de fecha 10 de enero de 1959, pronunciada por la presidencia de la Republica Gobierno de Hernán Siles Zuazo, en la que consolida la superficie de 26,7 Hectáreas de tierra, situados en el Fundo Aranjuez a favor de Max, Elena y Carlos Rodríguez Calvo en fecha 16 de abril de 1959.

Que, según Testimonio, de fecha 13 de abril de 1966, que franquea el actuario del Juzgado de Instrucción Segundo en lo Civil de la Capital, dentro del Juicio de Declaratorias de Herederos seguido por Julia Calvo Rodríguez e hijos, donde se declara herederos forzosos a: José Antonio, Luis Pedro, Máximo Fernando, María Tereza del Rosario, María Elena y Jorge Clemente Rodríguez Calvo así como a la cónyuge supertite Julia calvo De Rodríguez.

Que, según Testimonio N° 262/1968, registra la venta que otorga Elena Rodríguez de García representada por el Dr. Luis Calvo Paz, a favor de Julia Calvo Vda. de Rodríguez, de todas sus acciones y derechos propietarios del fundo Aranjuez tanto de su parte urbana como rustica, de una tercera parte de su alicuota de la propiedad de "Aranjuez", a favor de la señora Julia Calvo Vda. de Rodríguez, siendo protocolizada en fecha 24 de agosto de 1968; e inscrito en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, en fecha 26 de agosto de 1968 en el folio con matricula 1011140000649.

Que, según Testimonio N° 206/1985, de la escritura pública legalmente reconocida de Anticipo de Legítima que realiza Julia Calvo Vda. De Rodríguez de todas sus acciones y derechos en la parte urbana y suburbana del ex - fundo Aranjuez, a favor de sus hijos José Antonio, Luis Pedro Máximo Fernando, Jorge Clemente, María Teresa del Rosario y María Elena todos Rodríguez Calvo, quedando inscrita el anticipo de Legítima en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca a fojas 46, N° 97 del libro 2 de propiedades correspondiente a la capital de fecha 26 de febrero de 1985 en el folio con Matricula N° 1011140000649 bajo el asiento N° A -5 de titularidad de dominio de fecha 31 de agosto de 2004



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 6
RM N° 261/10

Que, "...mediante Auto N° 367/2004, dispone la inscripción en Derechos Reales de Chuquisaca, la declaratoria de herederos, dictada a favor de Julia Calvo Vda. De Rodrigues, José Antonio, Luis Pedro, Máximo Fernando, María Teresa del Rosario, María Elena y Jorge Clemente todos Rodríguez Calvo, al fallecimiento de Máximo Rodríguez Calvo, con relación a la tercera parte del fundo de propiedad del de cuius, quedando registrado en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca en el folio con Matricula N° 1011140000649, de fecha 27 de julio de 2004".

Que, según Testimonio N° 696/2004, de la escritura publica sobre aclaración de nominación de inmuebles por razones de distinción antes denominados la parte rustica como "Alto Aranjuez y la parte urbana como "Bajo Aranjuez", nominaciones efectuadas por los propietarios.

Que, según Informe Topográfico N° 128/09, del Top. Jorge Armando Cardazo Lazcano, explica que realizó el trabajo de verificación del proyecto, estaca por estaca, tomando en cuenta la poligonal del limite de propiedad, los lotes emplazados y puntos determinantes de terreno, además señala que las estacas están cementadas amojonadas y pintadas diferenciadas con el color que corresponde. Además que el terreno útil esta dentro del margen de grado de inclinación (Menor al 40 %) valoración que rige según normativa vigente, que hace a este sector apto para todo tipo de asentamientos.

Que según Informe N° 26/10 de la Responsable de Mapoteca, Brenda Molina de fecha 26 de enero de 2010, donde afirma que al ser el presente producto urbano "...el único informe emitido por esta unidad aclara que los limites coinciden con la planimetría aprobada colindante con ENDE no existiendo sobre posición.

Que, según el Informe Técnico N° 1/2010 de fecha 15 de marzo de 2010, del Jefe de Administración Urbana (Arq. Erick Vedia G.) Manifiestan que el proyecto ha sido revisado por las diferentes instancias que incumben al Gobierno Municipal, no existiendo observaciones: El informe de Mapoteca N° 26/10 de fecha 26 de enero de 2010 en el que menciona la no existencia de sobreposición; el Informe Topográfico no detecto ninguna observación sobre las pendientes y dimensiones del predio; el informe final Legal N° 01/10 de la Lic. Karen Romero Ibáñez concluye, la inexistencia de observaciones en la parte legal rubricando la procedencia del expediente. La estructura sigue los lineamientos de los Loteamientos Colindantes Aprobados, teniendo en cuenta que el sector se encuentra en rustico y da continuidad del Loteamiento de Gabino Lomar con registro 821/98, que se encuentra en proceso. El proyecto está condicionado con las vías de 16 ML, que es la estructura que llega desde la Av. Circunvalación y continúa al Loteamiento de Leandro Cruz. Los propietarios han intervenido el lugar con maquinaria el cual fue uno de los motivos de retraso finalmente con perjuicio de los propietarios, porque en definitiva el área intervenida esta identificado como aire municipal. En relación a las áreas de Cesión, de acuerdo a reglamentación en el Art. 33 estipula que para superficies de 267.000,00 M², la Cesión corresponde al 45 %, desglosado en 20 % vías, 10 % equipamiento y 15 % en áreas verdes, como es reflejado en el formulario F-05. La Lotificación o división predial responde a normas otorgadas por el Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural con frentes de 12 ML y una superficie de 300,00 M², el cual se refleja en los siguientes cuadros concordantes con los datos de la planimetría final:

DATOS - DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIE M ²
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS	267 000,00
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	267 000,00
SUPERFICIE DE AIRE MUNICIPAL	69.608,66

DATOS - DEL PROYECTO	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE TOTAL DE LOTES	107.420,20	54,42
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	89.971,14	45,58
SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO	197.391,34	100,00



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 6
RM N°261/10

De la lectura de la tabla denominada Datos - Del Proyecto, se tiene una superficie total de lotes de 54.42 % equivalente a 107.420.20 M² siendo un porcentaje menor al 55,00 % exigido en el formulario F- 05, expedido en mayo de 2008, por el Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (Arq. Erick Vedia Guardia).

Que, el "Loteamiento Alto Aranjuez de los Hermanos Rodríguez Calvo", Ubicado en la zona denominada Alto Aranjuez, presenta la siguiente relación de manzanos:

DATOS - CÓDIGO DE LOS MANZANOS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE EN M ²
A	28,00	11.248,48
B	21,00	8.999,09
C	17,00	6.166,36
D	14,00	6.646,89
E	10,00	4.051,40
F	27,00	9.606,56
G	22,00	8.143,00
H	19,00	6.980,63
I	17,00	6.435,09
J	21,00	8.933,66
K	19,00	7.799,93
L	25,00	8.578,61
M	23,00	13.226,94
N	2,00	603,56
TOTALES:	265,00	107.420,20

Que, la superficie correspondiente a los lotes se encuentra distribuida en 14,00 manzanos de la "A hasta la N", las cuales cuentan con 265 lotes y una superficie total de 107.420,20 M².

DATOS - ÁREAS DE CESIÓN	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO	197.391,34	100,00
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA VERDE	29.665,71	15,03
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO	19.791,59	10,03
SUPERFICIE TOTAL DE VÍAS	40.513,84	20,52
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	89.971,14	45,58
SUPERFICIE TOTAL DE AIRE MUNICIPAL	69.608,66	

De la lectura de la tabla denominada, Datos - Áreas de Cesión, corresponde la superficie total del 45,58 %, equivalente a 89.971,14 M², siendo un porcentaje mayor al establecido en el formulario F-05, expedido en mayo de 2008, por el Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (Arq. Erick Vedia Guardia).

Que, según Informe Legal D.J. N° 240/10, de fecha 5 de abril de 2010, luego de varias consideraciones del trámite denominado proyecto de Loteamiento de los Hermanos Rodríguez Calvo, concluye que el Gobierno Municipal, de conformidad a lo que establece el Art. 126 de la Ley N° 2028 es responsable de ejecutar proyectos para el desarrollo urbano de acuerdo a normas nacionales. Además que el Art. 127 de esta Ley, dispone que el Plan de Ordenamiento Territorial con sus normas y reglamentos, los Planes Maestro, Planes sectoriales y Especiales y los instrumentos técnicos normativos, aprobados por el Concejo, que constituyen normas de orden público enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, finalmente el Informe Legal final referido al Loteamiento Alto Aranjuez de los "Hermanos Rodríguez Calvo" procesada en la Jefatura de Administración Urbana, dependiente de la Oficialía Mayor Técnica, se ajusta a normas dispuestas por la Ley de Municipalidades N° 2028 y el



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 4 de 6
RM N°261/10

Reglamento General de Urbanizaciones y subdivisiones de Propiedades Urbanas (1991), definiendo el tramite como procedente.

Que, según Cite DESPACHO N° 218/10, el Alcalde Municipal de Sucre hace llegar al pleno del Ente Deliberante para su consideración y aprobación, referente al "Loteamiento Alto Aranjuez de propiedad de los Hermanos Rodríguez Calvo".

Que, según los deslindes correspondientes a fojas 1 al 26, connotan la no existencia de ningún problema con relación a los límites de propiedad que colindan con el loteamiento Alto Aranjuez de los Hnos. Rodríguez Calvo.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal y de acuerdo a la certificación de la Dirección de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, se **públicó la comunicación respectiva a través de Radio Encuentro del 4 de mayo de 2010 al 18 de mayo de 2010**, donde se socializó con la población la existencia del trámite de Loteamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas, puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, para formalizar sus observaciones o manifestar oposición, si el Loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses, (documento de publicación entregado el 18 de mayo de 2010). No habiéndose presentado oposición alguna al respecto se considera superada esta etapa.

Que, en la *Inspección Técnica In Situ*, en fecha 11 de mayo, se verificó conjuntamente el Jefe de Administración Urbana la relación de las dimensiones en la modalidad de muestreo del "Loteamiento Alto Aranjuez de propiedad de los Hermanos Rodríguez Calvo" donde se evidenció la concordancia de lo graficado en planos y el aspecto físico espacial en terreno, por lo que no tiene problemas de pendientes y la asignación de uso de suelo es la correcta y sin observaciones.

Que, según *Certificado de Propiedad de fecha 23 marzo de 2010*, en la que revisados los libros de gravámenes de la Capital y el sistema computarizado vigente, evidenciaron que en el terreno ubicado en el Ex fundo Aranjuez, de propiedad de los Hermanos Rodríguez Calvo, no pesa gravamen alguno, por lo que el mismo es alodial.

Que, según *Folio Real N° 1.01.1.14.0000649* de fecha 26 de marzo de 2010 en la que evidenciaron que el derecho propietario de los Hermanos Rodríguez Calvo no existe venta o anotación preventiva de parte o de la totalidad.

Que, mediante *Memorial presentado por la Flia. Rodríguez Calvo*, proceden a realizar una aclaración referente a la Resolución N° 48/96, donde manifiestan que la propiedad "Aranjuez" esta comprendida por dos fracciones, una dentro del área urbana de la ciudad de Sucre, conocida como ex – casa de hacienda Aranjuez y Alrededores de Sucre y otra que tiene una extensión de 26.70 Has, que emerge fruto de la Reforma Agraria, habiendo sido objeto de afectación y consolidación mediante Título Ejecutorial N° 034302 de fecha 16 de abril de 1959 y que en ese entonces fue considerada como área rural.

Que, en forma posterior realizan la aclaración correspondiente mediante instrumentos legales y ante Derechos Reales según testimonio *Testimonio N° 696/2004*, sobre los derechos otorgados tanto en el área urbana como rural, trámite realizado consistente en la depuración y ubicación correcta de ambos sectores en relación al derecho dominial. Quedando claro que la parte Rural hoy denominado "Alto Aranjuez", corresponde al Título Ejecutorial N° 034302 de 16 de abril de 1959 y la parte urbana que no fue objeto de afectación y consolidación del derecho propietario en el proceso de reforma agraria, tienen consolidado éstos sus derechos y que a la fecha se encuentra urbanizado y transferidos a terceras personas, conforme consta en la documental que cursa en el expediente.

Que, siendo que los derechos de propiedad tiene sus propias regulaciones y tomando en cuenta que el Municipio de Sucre, no tiene tuición para poder determinar derechos de propiedad de terceros, correspondiendo a la parte demostrar su derecho y en el análisis y consideración del presente trámite, se adjuntan toda la documentación requerida, cuyo derecho propietario de la parte Alta de



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Aranjuez, corresponde al Registro computarizado según folio con Matricula N° 1011140000649, bajo el asiento N° A -5 de titularidad de dominio de fecha 31 de agosto de 2004.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades, el dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º Aprobar el proyecto de "Loteamiento, Alto Aranjuez de propiedad de los **Hermanos Rodríguez Calvo**" que esta conformado por catorce manzanos (A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N) elaborado por el Arq. Bernardo Landeau Orsini, de los terrenos ubicados en la zona "Alto Aranjuez", Distrito Catastral N° 33, con la relación de superficies que se hallan graficadas en el respectivo plano de Loteamiento, que es parte inseparable de la presente Resolución Municipal:

DATOS - DE LA PROPIEDAD	SUPERFICIE M ²
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS	267.000,00
SUPERFICIE TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO	267.000,00
SUPERFICIE DE AIRE MUNICIPAL	69.608,66

Que, la superficie total de la propiedad es de 267.000,00 M² el cual corresponde al predio Intervenido.

DATOS - DEL PROYECTO	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE TOTAL DE LOTES	107.420,20	54,42
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	89.971,14	45,58
SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO	197.391,34	100,00

Que, con un una superficie total de lotes de 54,42 % equivalente a 107.420,20 M² siendo un porcentaje menor al 55,00 %, exigido en el formulario F- 05, expedido en mayo de 2008, por el Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (Arq. Erick Vedia Guardia).

DATOS - CÓDIGO DE LOS MANZANOS	CANTIDAD DE LOTES	SUPERFICIE EN M ²
A	28,00	11.248,48
B	21,00	8.999,09
C	17,00	6.166,36
D	14,00	6.646,89
E	10,00	4.051,40
F	27,00	9.606,56
G	22,00	8.143,00
H	19,00	6.980,63
I	17,00	6.435,09
J	21,00	8.933,66
K	19,00	7.799,93
L	25,00	8.578,61
M	23,00	13.226,94
N	2,00	603,56
TOTALES:	265,00	107.420,20



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 6 de 6
RM N°261/10

Que, esta conformado por catorce (14,00) manzanos (A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N) compuesto de doscientos sesenta y cinco (265,00) lotes y una superficie total de lotes de 107.420,20 M².

Art.2º El trámite e inscripción en el registro de Derechos Reales, de la superficie destinada a: Aire Municipal, Área verde, Área de Equipamiento y Área para Vías, a ceder a dominio Municipal, debe ser por cuenta de los propietarios de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS - ÁREAS DE CESIÓN	SUPERFICIES M ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO	197.391,34	100,00
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA VERDE	29.665,71	15,03
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO	19.791,59	10,03
SUPERFICIE TOTAL DE VÍAS	40.513,84	20,52
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	89.971,14	45,58
SUPERFICIE TOTAL DE AIRE MUNICIPAL	69.608,66	

De la lectura de la tabla denominada, Datos - Áreas de cesión, corresponde la superficie total de 45,58 %, equivalente a 89.971,14 M², siendo un porcentaje mayor al exigido en el formulario F- 05, expedido en mayo de 2008, por el Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural (Arq. Erick Vedia Guardia).

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente, los aires municipales, áreas de equipamiento y áreas verdes con relación al presente Loteamiento, para conocimiento de los pobladores y resguardo de la misma al ser estas de propiedad del Gobierno Municipal.

Art.4º La Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, requerirá del propietario una copia adicional del trámite de transferencia e inscripción en el registro de derechos Reales de las áreas cedidas a dominio Municipal, para proporcionar a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal a efectos de registro, archivo, control y fiscalización.

Art.5º Para efectos del presente trámite de Loteamiento denominado "Loteamiento Alto Aranjuez de propiedad de los Hermanos Rodríguez Calvo", se sujeta al derecho propietario acreditado mediante Título Ejecutorial N° 034302 de 16 de abril de 1959, como derecho inicial e inscrito en Derechos Reales, según folio con Matricula N° 1011140000649 bajo el asiento N° A -5 de titularidad de dominio de fecha 31 de agosto de 2004, por una superficie de 26.7 hectáreas, a favor de los hermanos Rodríguez Calvo; como del instrumento consistente en el *Testimonio N° 696/2004*, de la escritura pública, sobre aclaración de nominación de inmuebles por razones de distinción antes denominados la parte rustica como "Alto Aranjuez y la parte urbana como "Bajo Aranjuez", nominaciones efectuados por los propietarios; salvándose toda emergencia producto del *Testimonio N° 696/2004* de aclaración.

Art.6º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Linda Fariña Jadue Aramayo
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL